



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección
Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

COMUNICADO N°002-2022-CECPAEM

PRECISIONES RESPECTO DE LA ACREDITACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR LA BONIFICACIÓN POR DISCAPACIDAD, LA VALORACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

El Comité de evaluación del Concurso Público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial - CECPAEM 2022 de la UGEL 04-COMAS, en mérito a la **RVM N°057-2021-MINEDU**, "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial", señala las siguientes precisiones:

Respecto de la acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad:

*(...) 5.6.4.2.1 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, **copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).***

Respecto de la valoración de la verificación del cumplimiento de requisitos, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la trayectoria profesional

*(...) 5.6.4.3.2 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, **procede a revisar el informe escalafonario correspondiente**, y la declaración jurada virtual registrada por los postulantes en su inscripción a través del aplicativo dispuesto por el Minedu, a fin de **verificar el cumplimiento de requisitos; así como el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso, y asignar el puntaje correspondiente, según la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional presentada en el Cuadro N° 3 del Anexo I. Dicho Comité ingresa los resultados obtenidos por cada postulante en el aplicativo dispuesto por el Minedu.***

Cabe precisar que **ningún docente postulante debe presentar Informe escalafonario alguno, el Comité empleará la información remitida por el equipo de escalafón de la UGEL 04.**

NOTA: Como anexo del presente comunicado, se comparte la Matriz de valoración de la trayectoria profesional según establece la RVM N°057-2021-MINEDU.

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONCURSO DE ASCENSO - EDUCACIÓN BÁSICA 2021

Matriz de valoración de la trayectoria profesional*

(Extracto del anexo I del documento normativo)

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL (**)	1.1 Estudios de posgrado. (Seleccione el casillero que corresponde al máximo grado académico alcanzado)	☐ Grado de Doctor. (8 puntos)	8	19
		☐ Grado de Maestro/Magíster. (6 puntos)		
	1.2 Título de segunda especialidad u otro título profesional.		4	
	1.3 Especialización o diplomados realizados en los últimos cinco (5) años.		3	
	1.4 Cursos de capacitación brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE/UGEL y aquellos brindados por el Minedu, DRE/UGEL en convenios con las organizaciones, universidades, institutos y escuelas, que sumen 90 horas ¹ como mínimo, realizados en los cinco (5) últimos años.		2	
	1.5 Cursos de actualización y/o programa de formación de competencia digital y/o entornos virtuales, brindados por universidades, institutos, escuelas, Minedu, DRE/UGEL y aquellos brindados por el Minedu, DRE/UGEL en convenios con las organizaciones, universidades, institutos y escuelas, realizados los últimos tres (3) años.		2	
2. MÉRITOS	2.1 Por haber sido condecorado con las Palmas Magisteriales.		4	11

¹ El certificado puede ser de más de 90 horas, de 90 horas o varios que sumen 90 horas.

	2.2 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes; o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; o por haber resultado ganador de Concursos Nacionales que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes, siempre que tenga resolución ministerial de reconocimiento o felicitación.	3	
	2.3 Por haber participado como asesor de estudiantes que hayan ocupado uno de los tres primeros puestos en los Concursos Educativos Nacionales promovidos por el Minedu (etapa nacional) siempre que cuente con la resolución ministerial de reconocimiento o felicitación.	2	
	2.4 Por haber elaborado un libro en autoría o coautoría que cumpla con las normas de derecho de autor (resolución de inscripción o el certificado de inscripción registral ante INDECOPI o haber publicado artículos en revistas indexadas) en temas pedagógicos y/o innovación educativa y/o de gestión educativa o temas educativos.	2	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL	3.1 Experiencia como profesor de aula en IE pública de Educación Básica, como profesor coordinador o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año escolar, hasta 8 puntos) ***	8	20
	3.2 Experiencia en el cargo de Director de UGEL, Director o Jefe del Área de Gestión Pedagógica en DRE o UGEL, ambos reconocidos por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario, hasta 4 puntos) ****	4	
	3.3 Experiencia como Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario hasta 4 puntos)	4	
	3.4 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública de Educación Básica reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario, hasta 4 puntos) *****	4	
PUNTAJE TOTAL			50

(*) Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se verifican con el Informe Escalafonario.

(**) La formación académica o profesional deberá contribuir con la función del profesor en los distintos cargos que ocupa.

(***) Se contabiliza la experiencia profesional obtenida desde el ingreso a la CPM y en años lectivos (Período de días del año habilitado para dar clases, en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel y/o ciclo de la Educación Básica. El año lectivo suele ser inferior en días a un año calendario) hasta antes de la vigencia de la Resolución Ministerial N° 447-2020. Posterior a dicha Resolución, la experiencia se contabiliza en año escolar.

(****) Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana se considerará a los cargos que hagan sus veces.

(*****) El puntaje de la experiencia profesional considera la experiencia acumulada que sume un (1) año calendario.